



Proceso: Ejecutivo
Demandante. Sociedad Inversiones Bello Crediya
Demandado (s). Jairo Pardo Alcalá.
Jesús Pardo Alcalá
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00391-00
Apoderado: José Herrera Escorcía

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 15 de diciembre del año 2021, en donde se ordena negar volver a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada recurso este presentado por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr Carlos Villanueva Peñaloza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante. Cooperativa Multiactiva Pesca
Demandado (s). Orlando R. Castellanos Berdugo
Yesith De Marchena Caballero
Diabeth Cecilia Pérez campo
Radicación. - 08-638-40-89-001-2015-00159-00
Apoderado: Fernando Castro Caicedo

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 1° de diciembre del año 2021, en donde se ordena negar la solicitud de nulidad invocada por la demandada Diabeth Cecilia Perez Campo a través de su apoderada judicial Dra Johana Patricia Buitrago Naranjo con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Declarativo- Acción Reivindicatoria
Demandante. Cidalía Edilma Pacheco Ortega.
Demandado (s). Janio Eustolio Pacheco Ortega
Personas Indeterminadas
Radicación. - 08-638-40-89-001-2020-00065-00
Apoderado: Alfredo Toledo Vergara.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 30 de noviembre del año 2021, en donde se ordena la reforma de la demanda de la presente demanda Declarativa - Acción de Reivindicatoria a través de su apoderada judicial demandada Dra Yajaira Isabel Gómez Coronado con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: Ejecutivo
Demandante. Cooperativa de Servicio Vipeba
Demandado (s). Leopoldo Marengo Estrada
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00377-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 13 de diciembre del año 2021, en donde se Niega la Petición de Prelación de Embargo pretendido por la Cooperativa demandante recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Declarativo-Simulación
Demandante. Andes José Molina Echeverría
Demandado (s). María Alejandra Echeverría Romero
Leonel José Dornínguez Valencia
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00161-00
Apoderado: Miriam Llinas Salazar

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 15 de diciembre del año 2021, en donde se ordena requerir a la apoderada demandante para que agote en su totalidad las requisitorias de la notificación de le demandada señora María Alejandra Echeverría Romero, recurso este presentado por el apoderado demandante Dra Miriam Llinas Salazar con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante. Albeiro Josué Mercado Pacheco
Demandado (s). Maritza DE J, Ahumada Hernández
Elsy Ruiz D.
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00275-00
Apoderado: Gabriel Ávila Peña

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 14 de diciembre del año 2021, en donde se ordena negar el trámite de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, recurso este presentado por la demandada a través de su el apoderad judicial Dra Maritza de Jesús Ahumada Hernández con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

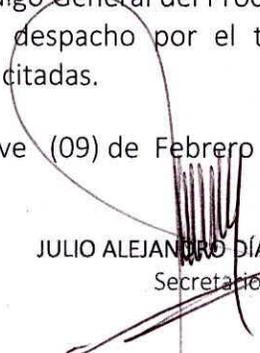


Proceso: Declarativo- Acción Reivindicatoria
Demandante. Cidalía Edilma Pacheco Ortega.
Demandado (s). Janio Eustolio Pacheco Ortega
Personas Indeterminadas
Radicación. - 08-638-40-89-001-2020-00065-00
Apoderado: Alfredo Toledo Vergara.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 1° de Diciembre del año 2021, en donde se ordena negar la solicitud de decretar la terminación por desistimiento Tácito dentro de la presente demanda Declarativa - Acción de Reivindicatoria a través de su apoderada judicial demandada Dra Yajaira Isabel Gómez Coronado con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaría del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Nueve (09) de Febrero de año 2022-


JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO
Secretario

RE: SIMULACION , RADICADO: 161/2021

myriam teresita llinas salazar <myriamllinas@hotmail.com>

Mié 12/01/2022 2:18 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ENVIO EN ADJUNTO RECURSO Y ANEXOS A LA RADICACION 08638408900120210016100.

MYRIAM LLINAS SALAZAR
C.C. 20.311.181 DE BOGOTA
T.P. 12.982 DEL C.S.J.



De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga

<j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022 11:48 a. m.

Para: myriamllinas@hotmail.com <myriamllinas@hotmail.com>

Asunto: RV: SIMULACION , RADICADO: 161/2021

Doctora Miriam

Nuevamente remitimos copia de la providencia, la cual fue enviada ayer a su correo electrónico.

Favor confirmar el recibido.

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

De: myriam teresita llinas salazar <myriamllinas@hotmail.com>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 11:19 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga

<j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SIMULACION , RADICADO: 161/2021

Doctora

MONICA ROBLES BACA

Juez Primero Promiscuo Municipal

de Sabanalarga (Atlántico)

Correo electrónico:

j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

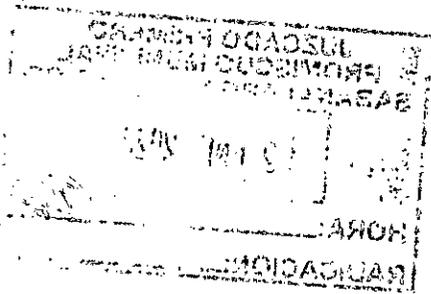
REF: SIMULACION de ANDRÉS JOSÉ MOLINA ECHEVERRÍA Vs. MARÍA ALEJANDRA ECHEVERRÍA ROMERO Y OTRO. RAD. 00161.

Con el debido respeto estoy solicitando el envío de la providencia de 15 de diciembre de 2021, proferida dentro del proceso en referencia, a través de la cual se me hace un requerimiento en mi condición de apoderada de la parte demandante.

La anterior solicitud la fundamento en el hecho de aparecer notificada por estado pero no ha sido posible descargarla de la página web del juzgado.

Con el debido respeto,

MYRIAM LLINAS SALAZAR
C.C. 20.311.181 DE BOGOTA
T.P. 12.982 DEL C.S.J.



URGENTE: Confirmacion de compra

Andrés José Molina Echeverría <andres.molinae@hotmail.com>

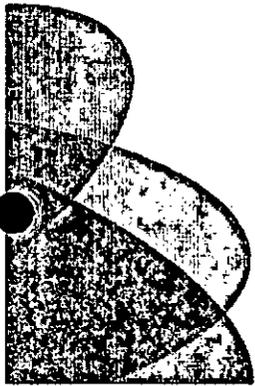
Mar 11/04/2017 8:26 PM

Para: MaLeJa Echeverría Romero <mariale_600@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (39 KB)

boarding_pass (Hernán).pdf; boarding_pass (Leonel).pdf;

Maleja, mándame tu reservación (Camila, Jaime, Rosana y tú).

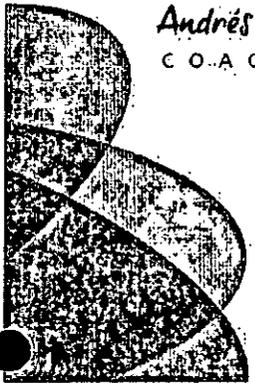


andres.molina@coleurope.eu

(+57) 321 5035108

andresmolinae

andresmtv



Andrés José Molina Echeverría
COACH ONTOLÓGICO

andres.molina@coleurope.eu

andresmolinaecoach

(+57) 321 5035108

andresmolinae

andresmtv



De: MaLeJa Echeverría Romero <mariale_600@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2017 11:12 p. m.

Para: andres.molinae@hotmail.com

Asunto: Fwd: Confirmacion de compra

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

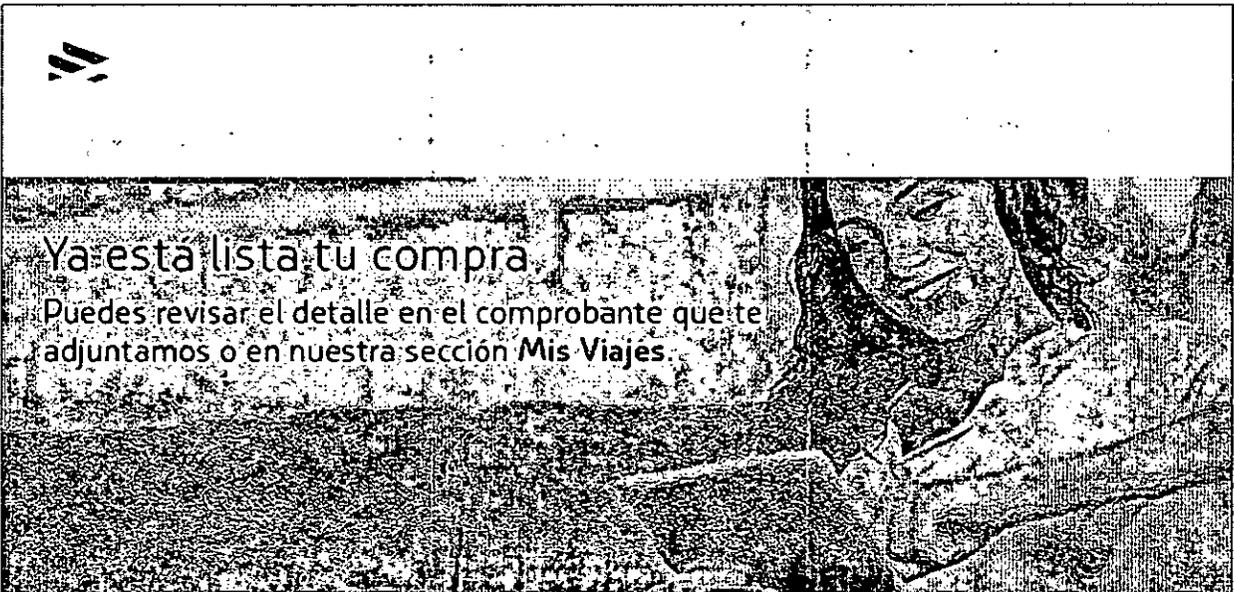
De: [LATAM.com <compras@bo.lan.com>](mailto:compras@bo.lan.com)

LATAM Airlines en Estados Unidos

latam.com

Vuelos desde Estados Unidos hacia Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay. Bienvenidos a LATAM Airlines.

Fecha: 28 de marzo de 2017, 10:25:02 p.m. COT
Para: <mariale_600@hotmail.com>
Asunto: Confirmacion de compra



Tu código de reserva es: **UKNESU**

Recuerda hacer tu **Check-in**.
Si tu vuelo es operado por LATAM Airlines Group, entre 48 y 2 horas antes del vuelo podrás elegir tu asiento, evitar las filas y ahorrar tiempo en el aeropuerto.
Si vuelas en LATAM Airlines Brasil o LATAM Airlines Paraguay, podrás hacer tu Check-in desde 72 horas antes del vuelo, según tu ruta.

Resumen de tu compra:

Pasajeros:
Hernan Jose Ahumada Romero
Leonel Jose Escorcia Valencia
Precio
\$ 644,600 (COP)

Itinerario

Jueves 13 abril 2017	17:04 Cartagena de Indias (CTG)	18:34 Isla San Andrés (ADZ)	LA4236 Operado por LATAM Airlines Colombia	Economy-O	1 pieza de 23 Kgs.
Lunes 17 abril 2017	10:03 Isla San Andrés (ADZ)	11:31 Cartagena de Indias (CTG)	LA4231 Operado por LATAM Airlines Colombia	Economy-N	1 pieza de 23 Kgs.

Información importante

Si tú o alguno de tus acompañantes tienen una necesidad especial, infórmalos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo llamando a nuestro Contact Center. Para mayor información

ingresa a nuestro Centro de Ayuda <http://helpdesk.lan.com/hc/es/>.

Información importante

Información importante para tu viaje a San Andrés:

- Algunos de nuestros vuelos desde/hacia San Andrés salen de madrugada. Por favor revisa la hora de salida en tu tarjeta de embarque.
- Para entrar a la isla debes presentar una tarjeta de turismo a las autoridades locales, la que puedes comprar en pesos colombianos (COP) en el mostrador de la aerolínea en vuelos directos, y en la puerta de embarque en vuelos con conexión.

Prepárate para tu viaje



Descarga la APP



Política de equipaje



Gestiona tu reserva

Por volar con nosotros te ofrecemos descuentos especiales en hoteles

Reserva ahora

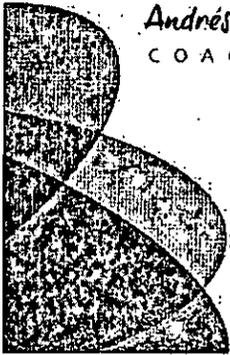
Re: Confirmacion de compra

Andrés José Molina Echeverría <andres.molinae@hotmail.com>

Mié 12/04/2017 12:51 AM

Para: MaLeJa Echeverría Romero <mariale_600@hotmail.com>

Los 6 pases de abordaje.



Andrés José Molina Echeverría
COACH ONTOLÓGICO

andres.molina@coleurope.eu

andresmolinaecoach

(+57) 321 5035108

andresmolinae

andresmity



De: MaLeJa Echeverría Romero <mariale_600@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2017 12:07 a. m.

Para: Andrés José Molina Echeverría

Asunto: RV: Confirmacion de compra

De: LATAM.com <compras@bo.lan.com>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2017 03:15:41 a. m.

Para: mariale_600@hotmail.com

Asunto: Confirmacion de compra



Ya está lista tu compra
Puedes revisar el detalle en el comprobante que te adjuntamos o en nuestra sección Mis Viajes



Tu código de reserva es: **HVANVX**

Recuerda hacer tu **Check-in**.
Si tu vuelo es operado por **LATAM Airlines Group**, entre 48 y 2 horas antes del vuelo podrás elegir tu asiento, evitar las filas y ahorrar tiempo en el aeropuerto.
Si vuelas en **LATAM Airlines Brasil** o **LATAM Airlines Paraguay**, podrás hacer tu Check-in desde 72 horas antes del vuelo, según tu ruta.

Resumen de tu compra:

Pasajeros:
Maria Alejandra Echeverría Romero
Jaime Dario Escorcía Dominguez
Rosana Romero Álvarez
Camila Alejandra Escorcía Echeverría
Precio
\$ 1,210,600 (COP)

Itinerario

Jueves 13 abril 2017	17:04 Cartagena de Indias (CTG)	18:34 Isla San Andrés (ADZ)	LA4236	Economy- O	1 pieza de 23 Kgs.
-------------------------	------------------------------------	--------------------------------	--------	---------------	-----------------------

			Operado por LATAM Airlines Colombia		
Lunes 17 abril 2017	10:03 Isla San Andrés (ADZ)	11:31 Cartagena de Indias (CTG)	LA4231 Operado por LATAM Airlines Colombia	Economy-N	1 pieza de 23 Kgs.

Información importante

Si tú o alguno de tus acompañantes tienen una necesidad especial, infórmalos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo llamando a nuestro Contact Center. Para mayor información ingresa a nuestro Centro de Ayuda <http://helpdesk.lan.com/hc/es/>.

Información importante

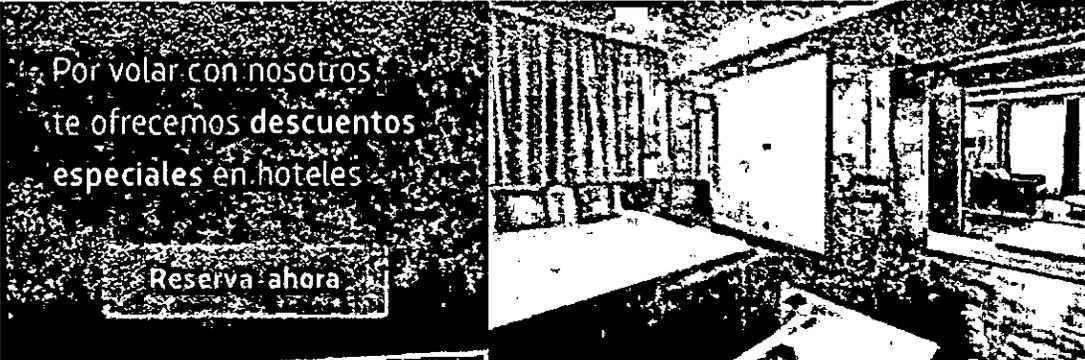
Información importante para tu viaje a San Andrés:

• Algunos de nuestros vuelos desde/hacia San Andrés salen de madrugada. Por favor revisa la hora de salida en tu tarjeta de embarque.

• Para entrar a la isla debes presentar una tarjeta de turismo a las autoridades locales, la que puedes comprar en pesos colombianos (COP) en el mostrador de la aerolínea en vuelos directos, y en la puerta de embarque en vuelos con conexión.

Prepárate para tu viaje

 <p>Descarga la APP</p>	 <p>Política de equipaje</p>	 <p>Gestiona tu reserva</p>
--	---	--



Por volar con nosotros te ofrecemos descuentos especiales en hoteles

Reserva ahora

Doctora
MONICA ROBLES BACA
Juez Primero Promiscuo Municipal
de Sabanalarga (Atlántico)
Correo electrónico:
j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: SIMULACION de ANDRÉS JOSÉ MOLINA ECHEVERRÍA Vs. MARÍA ALEJANDRA ECHEVERRÍA ROMERO Y OTRO. RAD. 00161/2021.

MYRIAM TERESITA LLINÁS SALAZAR, conocida en el proceso en referencia como apoderada de la parte demandante, con mi acostumbrado respeto interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia de fecha 15 de diciembre de 2021, proferida por el Despacho en el proceso en referencia, mediante la cual se me REQUIERE en la condición aludida para que agote lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 291 y cumpla otras formalidades relacionadas con la notificación personal del auto admisorio de la demanda, para que se REVOQUE y en su lugar se tenga por notificada a la demandada MARIA ALEJANDRA ECHEVERRIA ROMERO, consecencialmente, vencido el término del traslado de la demanda y se fije fecha y hora para la AUDIENCIA INICIAL en los términos del artículo 372 del Código General del Proceso como viene solicitado.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Se considera por parte de la Secretaría del Despacho que no se han cumplido con las ritualidades de la notificación personal con respecto a la demandada MARÍA ALEJANDRA ECHEVERRÍA ROMERO y soportado en este informe secretarial y en una NOTA DE ENVIO no de certificación de la empresa prestadora de servicio postal en cuanto a que en la dirección anotada en la demanda para la notificación no existe persona alguna que reciba la citación, el despacho concluye calificando como negativa la diligencia de notificación cumplida por la parte demandante y la requiere para el cumplimiento de las formalidades señaladas en la ley.

A la vista las diligencias adelantadas para la notificación a la demandada MARÍA ALEJANDRA ECHEVERRÍA ROMERO del auto admisorio de la demanda, las cuales fueron aportadas al proceso, consideramos que estas formalidades se cumplieron y diría que en exceso y veamos el por qué de esta afirmación:

1°. Al revisar la guía expedida por la empresa INTERRAPIDISIMO S.A., No. 700059300953, en el espacio "GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN" encontramos dentro de un círculo "5-" la palabra "Rehusado" y en el CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN expedido por la misma empresa en el espacio "DEVOLUCIÓN" SE CERTIFICA como causal de devolución "REHUSADO/SE NEGÓ A RECIBIR", es este CERTIFICADO y no el documento en que se fundamenta el despacho, el que se tiene que tener en cuenta para considerar que si se cumplió con esta formalidad, luego como lo establece el inciso segundo del numeral 4. del artículo 291 del Código General del Proceso "para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada".

2. Además, mediante AVISO DE NOTIFICACIÓN de fecha septiembre 13 de 2021 se cumplió estrictamente con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Este formato de AVISO DE NOTIFICACIÓN fue aportado al proceso, el cual fue enviado no sólo al correo electrónico de la demandada: mariale_600@hotmail.com, junto con el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de junio de 2021, copia de la demanda y sus anexos (104 folios), sino al Juzgado como consta en el expediente, cumpliéndose así lo dispuesto en el citado Artículo 8.

MYRIAM T. LLINAS SALAZAR
ABOGADA – UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Aquí se resalta que con esta formalidad en los términos del Artículo 8. del Decreto 806 de 2020, se suple el envío de previa citación o aviso físico o virtual, luego basta con la remisión a la demandada por correo electrónico de la providencia respectiva y sus anexos para tener por cumplida la notificación personal del auto admisorio de la demanda una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

PRUEBAS:

Obran en el expediente todos los documentos que sirven de soporte a este medio de impugnación. Acompaño los documentos relacionados con la compra de los seis (6) tiquetes realizada con la tarjeta de crédito de mi representante a solicitud de la demandada MARIA ALEJANDRA ECHEVERRÍA ROMERO, donde aparece su dirección de correo electrónico que es el mismo donde se envió el AVISO DE NOTIFICACIÓN.

ANEXOS:

Cuatro (4) folios relacionados con la compra de los tiquetes hecha por mi mandante, en los cuales aparece la dirección del correo electrónico de la demandada MARIA ALEJANDRA ECHEVERRÍA ROMERO,

NOTIFICACIONES:

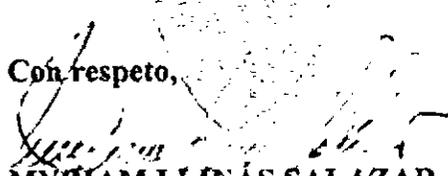
Mi correo electrónico: myriamllinas@hotmail.com

Para el traslado a los demandados del presente memorial contenido del RECURSO DE REPOSICIÓN, cumplo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 9. del Decreto 806 de 2020, enviando este memorial a los siguientes correos electrónicos:

Demandada: MARIA ALEJANDRA ECHEVERRÍA ROMERO:
mariale_600@hotmail.com

Demandado: LEONEL JOSE DOMÍNGUEZ VALENCIA: saulecdv09@gmail.com

Con respeto,


MYRIAM LLINÁS SALAZAR
C.C. 20311.181 DE BOGOTÁ
T.P. 12.982 DEL C.S.J.